



San Miguel de Tucumán, 15 MAR 2022

VISTO el Expediente N° 27214/2021 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento mediante Resolución Interna N° 199-21 solicita convalidación de servicios y designación de la Prof. **MARIANA MADDOZZO JAEN** en 4 (cuatro) horas cátedra (733) de la asignatura "Didáctica del Nivel Inicial", a partir del 01 de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

- Que es necesario garantizar el proceso didáctico correspondiente.
- Que no fue posible realizar el estudio de antecedentes para cubrir interinatos y/o suplencias de la inscripción realizada en mayo de 2019, por motivos de la emergencia sanitaria producto de la pandemia Covid 19.
- Que haciendo uso del artículo 39 Inc. b) del Reglamento para cubrir Interinatos y/o suplencias, la Dirección ofrece las horas a la Profesora Madozzo Jaén, quien ya se desempeñó como Suplente en la Institución.
- Que la Profesora Madozzo Jaén tiene disponibilidad horaria y acepta el ofrecimiento.
- Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria (fojas 1).
- Que según se registra en el Sistema Lules, la docente percibió los haberes correspondientes

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por la Profesora **MARIANA MADDOZZO JAÉN**, DNI N°: 31.589.978, como Docente Interina en 4 (cuatro) horas cátedra (733) de la asignatura "Didáctica del Nivel Inicial" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento., a partir del 1 de octubre del 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Profesora **MARIANA MADDOZZO JAÉN**, DNI N°: 31.589.978, como Docente Interina en 4 (cuatro) horas cátedra (733) de la asignatura "Didáctica del Nivel Inicial" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento., a partir del 1 de marzo de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, con la salvedad de que si las horas se cubren por Concurso, la presente Resolución caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

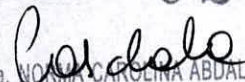
ARTÍCULO 4º: La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

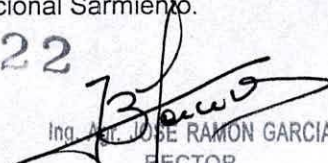
ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.


ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

RESOLUCION N° 0206 2022

Mue.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


TSGU MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN